# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016

#### Sres. asistentes:

#### alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

#### Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

### **Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

#### **Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

## Jefa de servicio de Secretaría General en funciones de asesora jurídica (Decreto

7532/14, de 15 de septiembre):

D. Ana Ma Graciano Martínez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3890/2016, de fecha 26 de mayo, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. Benedicto Carrión García, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al primero en la redacción del acta.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea por el deber de atender labores propias de la portavocía del Grupo Municipal Socialista. La Ilma. Sra. D.ª M.ª José Roberto Serrano, por encontrarse enferma. Y la Ilma. Sra. D.ª Ana M.ª Campos García, por encontrarse de viaje.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. José Alarcón Hidalgo, D. Sergio Hijano López y D.ª María Santana Delgado.

#### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

- 2.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2015.
- 3.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE 2016.
- 4.- ASUNTOS URGENTES.
- 5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 20 y 26 de mayo de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3634 y el 3897, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.
- 2.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2015.- Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 13 de mayo de 2016, según la cual:

"Examinados los justificantes presentados por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa en relación con la subvención concedida por importe de 66.000,00 € (sesenta y seis mil euros) para la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para la organización y celebración de la Semana Santa de 2015 y en su caso, para cualquier actividad que se realice durante el ejercicio 2015, solicito se proceda a la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local, ya que se ajustan a la finalidad para la que fue concedida."

Visto el informe del archivero municipal, de fecha 2 de marzo de 2016, favorable a la justificación de la subvención concedida a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga para el ejercicio 2015.

Visto el informe del interventor general, emitido con fecha 4 de mayo de 2016, que expresa lo siguiente:

"Examinada la documentación justificativa de la subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día O8 de junio de 2015 y según Convenio firmado con

fecha 12 de junio de 2015, por importe de 66.000,00 euros para la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para la organización y celebración de la Semana Santa de 2015 y, en su caso, para cualquier actividad que se realice durante el ejercicio 2015, presentada ante este Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 2015 (n° de Registro General de Entrada 2015062725), una rectificación de errores con fecha 01 de febrero de 2016 (n° de Registro General de Entrada 2016004218), con fecha 17 de marzo de 2016 (Presupuesto del ejercicio 2015, n° de Registro General de Entrada 2016012229) y con fecha 20 de abril de 2016 (certificado de la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos y publicaciones anuales realizadas, n° de Registro General de Entrada 2016017886 y 2016017890, respectivamente); de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de 3 de marzo de Z008, y la base 44ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal, se informa lo siguiente:

- 1 Con fecha 2 de julio de 2015 y n° operación contable RP 201500053120 se procede al pago de la cantidad de 66.000,00 €.
- 2. Con fecha 02 de marzo de 2016, y aún cuando por la Junta de Gobierno Local, en el momento de concesión de la subvención, no se designa a ningún funcionario como responsable del seguimiento del Convenio, por el Archivero Municipal se informa que "... tales justificantes se ajustan a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa es correcta y que la misma ha sido presentada en plazo".
- 3. La documentación presentada justifica el gasto realizado con cargo a la subvención por un importe total de 72.719,37 € tal y como se refleja en la relación rectificada presentada con fecha 01 de febrero de 2016. Si bien, examinada dicha documentación, se constata que se ha incluido un recibo de caja por importe de 1.141,90 € del Obispado de Málaga de fecha 09 de octubre de 2015, en concepto de canon correspondiente al ejercicio 2014; ejercicio 2014 que estaría fuera del plazo establecido para la realización del proyecto subvencionado (ejercicio 2015). Por tanto, el importe total justificado asciende a la cantidad de 71.577,47 € (una vez descontado el citado recibo).

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2015 a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga por importe de 71.577,47 €; siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el articulo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar los justificantes presentados por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga en relación con la subvención concedida por importe de 66 000,00 euros correspondientes al ejercicio 2015.
- 2°.- Que de esta aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez Málaga se dé traslado a la interesada y a la Intervención Municipal.

3.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE 2016.- Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 18 de abril de 2016, según la cual:

"Con fecha 4 de febrero de 2016, la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, presenta escrito en el que solicitan la subvención correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 66.000 euros, para hacer frente a los diversos gastos soportados por la misma, relacionados con la promoción y difusión de la Semana Santa de nuestra Ciudad.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la Semana Santa, que goza de un profundo arraigo entre la población del municipio, y constituye una de las tradiciones de mayor interés cultural, histórico-artístico y turístico de la ciudad.

La Semana Santa de nuestra Ciudad, es un instrumento que conjuga: religiosidad, tradición y cultura, a través de nuestra Agrupación de Cofradías, entidad más antigua de nuestra Ciudad. Son muchas las familias que durante todo el año trabajan de forma incansable, para hacer realidad que el trabajo de todo un año sea posible, los desfiles procesionales de Nuestros Sagrados Titulares. Pero la celebración de la Semana Santa es también un esencial reclamo turístico, atrayendo a un gran número de turistas durante esas fechas que visitan nuestro Municipio, y conocen las excelencias de nuestra tierra y nuestras gentes, siendo además una importante fuente de ingresos para el comercio, especialmente a la pequeña y mediana empresa.

Con objeto de materializar el apoyo institucional a este evento, la Corporación contempla en su Presupuesto de forma nominativa una subvención a favor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa del Municipio, por lo que,

#### **PROPONGO**

De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 3 de marzo de 2008, CONCEDER a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de nuestra Ciudad, la concesión de la subvención de 66.000 euros para gastos diversos soportados por la misma, relacionados con la promoción y difusión de la Semana Santa de Vélez-Málaga, así como para cualquier otra actividad que realice durante el ejercicio 2016."

#### Visto que en el expediente obran los siguientes:

- Informe n.º 17/2016, de la jefe de servicio de Secretaría General y Régimen Interior, en funciones de asesora jurídica (Decreto n.º 7532/14, de 15 de septiembre), emitido con fecha 24 de mayo de 2016.
- Informe favorable de fiscalización, emitido por el interventor con fecha 24 de mayo de 2016.

La asesora jurídica en funciones informa que en todo convenio debe

nombrarse a una persona responsable de su seguimiento. Y Excmo. Sr. alcalde propone designar a D. XXXXXXXX, jefe de sección de Patrimonio Histórico.

Así mismo, **el interventor general indica** que el acuerdo debe recoger también la aprobación del gasto que se deriva del convenio.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta del Sr. alcalde y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar el Convenio para la concesión de una subvención directa a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga con la finalidad de financiar las actividades desarrolladas por la Agrupación en la organización y celebración de la Semana Santa de 2016 y, en su caso, cualquier actividad que se realice durante el ejercicio 2016, conforme al texto que a continuación se transcribe:

"En Vélez Málaga, a .....

#### **REUNIDOS**

De una parte el Sr. Alcalde Presiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4a de la Ley de Bases de Régimen Local y 41.12 del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, D. XXXXXXXX con D.N.I. 52.571.045-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paseo Nuevo nº 14 de Vélez Málaga.

#### **ACUERDAN**

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la Semana Santa, que goza de un profundo arraigo entre la población del municipio, y constituye una de las tradiciones de mayor interés cultural, histórico-artístico y turístico de la Ciudad.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a este evento, la Corporación contempla en su Presupuesto una subvención a favor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa del municipio.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga tiene entre los fines definidos en sus estatutos "coordinar la vida y desarrollo de la fe cristiana y eclesial de las distintas Cofradías y Hermandades agrupadas" y, también, "procurar encauzar dentro del mayor fervor religioso y dignidad los desfiles procesionales de Semana Santa". Por tanto, como entidad encargada de coordinar a las distintas Cofradías del municipio y de organizar los desfiles procesionales, constituye la institución más adecuada para canalizar la ayuda económica del Ayuntamiento a las actividades relacionadas con la realización y

promoción de la Semana Santa, y ello con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga para el ejercicio 2016.

Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio.

La Subvención, cuya beneficiaria es la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, de acuerdo con el Presupuesto Municipal, tendrá por objeto la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para la organización y celebración de la Semana Santa de 2016 y en su caso, para cualquier actividad que se realice durante el ejercicio 2016.

Por otra parte la Agrupación de Cofradías de Semana Santa se obliga a insertar de manera gratuita anuncios en cada una de las publicaciones anuales que ésta edite, siendo el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el que facilitará al ente agrupacional el anuncio o anuncios que en cada caso desee insertar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el objeto subvencionado no excederá con carácter general del 90 por ciento de los gastos que genera.

**SEGUNDA.-** Que en el Presupuesto Municipal en vigor se contempla una partida por importe de 66.000 euros para subvencionar a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, con cargo a la partida 150101.334.48901 "Transferencia Agrupación de Cofradías" del estado de gastos del Presupuesto Municipal en vigor.

**TERCERA.-** La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

**CUARTA.-** Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Agrupación de Cofradías por el total de la cantidad establecida en la estipulación segunda.

**QUINTA.-** La Agrupación de Cofradías justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio de 2016, durante el primer trimestre de 2017.

Concretamente, deberán presentar:

 Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.



- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Agrupación.
- SEXTA.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año durante el ejercicio 2016.
- OCTAVA.- El seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se realizará mediante el intercambio de información a determinar por ambas partes.
- NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2. del TRLCSP se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Estos principios son los de publicidad y transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- DÉCIMA.- En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de datos de carácter personal, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.
- UNDÉCIMA.- Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en (triplicado ejemplar) en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento Pte. de la Agrupación de Cofradías

de

Vélez-Málaga

Fdo.: Antonio Moreno Ferrer

D. XXXXXXXXX"

- 2°.- Designar a D. XXXXXXXX, jefe de sección de Patrimonio Histórico, como responsable en el seguimiento del convenio.
- 3°.- Conceder a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga una subvención de 66 000 euros para gastos diversos soportados por la misma, relacionados con la promoción y difusión de la Semana Santa de Vélez-Málaga, así como para cualquier otra actividad que realice durante el ejercicio 2016.
- 4°.- Aprobar el gasto de 66 000 euros derivado de la aplicación del convenio con la Agrupación de Cofradías de Semana Santa.



#### 4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) <u>URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO SOBRE ESTUDIO DE DETALLE EN INMUEBLES SITOS EN CALLE CRISTO NÚMEROS 48, 50 Y 52 DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR XXXXXXXXX (EXP.09/16).- El Excmo. Sr. alcalde justifica la urgencia de la propuesta en que existe una gran demanda de viviendas entre la ciudadanía y también hay cofradías bastante interesadas en adquirir los locales.</u>

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

## Conocida la propuesta de referencia de fecha 26 de mayo de 2016, según la cual:

- "I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de planeamiento denominado Estudio de Detalle en Calle Cristo números 48, 50 y 52 de Vélez-Málaga, cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y que está promovido por XXXXXXXXX.
- II.- Se ha emitido Informe de la Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 20-5-2016 proponiendo su aprobación inicial y se ha solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, emitiendo informe de fecha 26-5-2016 sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma.

Vistos dichos informes propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1°.- Aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en inmuebles sitos en Calle Cristo números 48, 50 y 52 de Vélez-Málaga, promovido por XXXXXXXX (exp. 09/16), con registro de entrada 23.933 de fecha 19-05-2016.
- 2°.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en inmuebles sitos en Calle Cristo números 48, 50 y 52 de Vélez-Málaga, promovido por XXXXXXXX (exp. 09/16), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2° LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período

de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

- 3°.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para emisión de informe previo de carácter vinculante (arts. 84.2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga y art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía). Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de 3 meses en caso de no ser emitido en dicho plazo se entenderá favorable (nuevo plazo y silencio positivo establecidos en la D.F. 6ª del Decreto 5/2012 de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral).
- 4°.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento."

Vistos los informes que obran en el expediente y que se expresan en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en inmuebles sitos en Calle Cristo números 48, 50 y 52 de Vélez-Málaga, promovido por XXXXXXXX (exp. 09/16), con registro de entrada 23.933 de fecha 19-05-2016.
- **2°.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle** en inmuebles sitos en Calle Cristo números 48, 50 y 52 de Vélez-Málaga, promovido por XXXXXXXX (exp. 09/16), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2° LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

- 3°.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para emisión de informe previo de carácter vinculante (arts. 84.2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga y art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía). Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de 3 meses en caso de no ser emitido en dicho plazo se entenderá favorable (nuevo plazo y silencio positivo establecidos en la D.F. 6ª del Decreto 5/2012 de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral).
- **4°.- Dar cuenta** del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.



# <u>5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.</u>- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

- a) Anuncio del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento por el que se expone al público, en el B.O.P. núm. 28, de 30 de mayo de 2016, la elevación a definitiva del acuerdo plenario inicial aprobatorio adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015 del "Reglamento de Acceso y Uso de las Viviendas para Situaciones de Urgencia del Ayuntamiento de Vélez-Málaga."
- b) Anuncio del Área de Bienestar Social e Igualdad de este Ayuntamiento por el que se expone al público, en el B.O.P. núm 24, de 30 de mayo de 2016, la elevación a definitiva del acuerdo plenario inicial aprobatorio adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2015 de la "Modificación del Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga".

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.